



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 1007

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2026

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2026-02574316-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita el cese de la convocatoria, en los términos del artículo 317 de la Ley N° 6722 del Cabo 1° P.P. (C) CONTRERA ESCUDERO, VÍCTOR JORGE, convocado mediante Decreto N° 2025 de fecha 21 de agosto de 2009;

Que en orden 02 obra informe de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia respecto de la situación administrativa del Sr. Contrera Escudero, del cual surge que: "...El funcionario depende administrativamente de esta Dirección de Capital Humano, desde el día 1 de Diciembre del 2024, por encontrarse en situación de revista Disponibilidad por Enfermedad, encuadrada en el Art. 218° Inc. 2, de la Ley N° 6722/99... A partir del 14 de Abril del 2025 y hasta el 16 de Abril de 2026 inclusive, se observa tanto en ficha médica y legajo digital, que los partes médicos presentados por el efectivo comienzan a ser justificados por la Junta médica de OSEP... Consultado el Sistema Informático Policial el efectivo registra un total de 706 días de parte de enfermo ocurridos en "No Acto de Servicio", y 55 días ocurridos en Acto de Servicio...";

Que en orden 09 obra Decreto N° 2025 de fecha 21 de agosto de 2009, mediante el cual se convocó al Sr. Contrera Escudero, a prestar servicio efectivo por razones de interés funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 de la Ley N° 6722;

Que el instituto de la convocatoria y su cese está previsto en la sección II del capítulo XII de la Ley N° 6722;

Que al respecto el artículo 317 de la Ley N° 6722 dispone: "Cesará la convocatoria por desaparición de las causas que la motivaron o por la pérdida de las aptitudes para mantenerse en esa situación.";

Que en orden 12 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...surge que el agente presenta patologías de carácter grave, crónico y progresivo, que han motivado un extenso período de licencias médicas y su actual situación de disponibilidad por enfermedad, lo cual permite concluir que no reúne en la actualidad las aptitudes psicofísicas necesarias para el desempeño del servicio efectivo.- CONCLUSIÓN En consecuencia, y en función de lo previsto por los Arts. 316, 318 y 319 de la Ley N° 6722, no existen objeciones legales para disponer el cese de la convocatoria oportunamente dispuesta." .

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 12,

EL



GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase el cese de la convocatoria dispuesta mediante Decreto N° 2025 de fecha 21 de agosto de 2009, del Cabo 1° P.P. (C) CONTRERA ESCUDERO, VÍCTOR JORGE, D.N.I. N° 12.585.017, a partir de la fecha del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Establézcase que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia notifique el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber que el peticionante posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
30/07/2026	32645